



**SEÑOR:
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA DC. (REPARTO)**

**PROCESO VERBAL DE RESTITUCION
DTE: BANCOLOMBIA S. A.
DDO: DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ**

MILLER SAAVEDRA LAVAO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado titulado, identificado con la C.C. No. 4.913.008 de Hobo (H). con Tarjeta Profesional No. 38.278 C.S.J. y correo electrónico millerabogado@hotmail.com, obrando En mi calidad de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 388 del día 24 enero de 1945 de la notaria 1 del circulo de Medellín con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con el Nit No. 890903938-8 representada legalmente por el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, identificado con la C.C. 71.788.617, vecino y domiciliado en Medellín, por medio del presente escrito, comparezco con el fin de presentar demanda **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE, dado en ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING de MAYOR CUANTÍA**, en contra de **DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.545.004, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

El día 16 de noviembre de 2018 LEASING BANCOLOMBIA S.A., en calidad de compañía de financiamiento, celebró contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 215390** con la demandada **DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ**, en calidad de locataria, cuyos efectos jurídicos recaerían sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20831155, 50N-20831368 Y 50N-20831523**, ubicados en la dirección Calle 152 C No. 72-87 Apartamento 404 parqueadero 154 y Deposito 27 del conjunto Residencial Teca Propiedad Horizontal de Bogotá.

La demandada **DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ**, en calidad de locataria, recibió los inmuebles ubicados en Calle 152 C No. 72-87 Apartamento 404 parqueadero 154 y Deposito 27 del conjunto Residencial Teca Propiedad Horizontal; momento en el cual LEASING BANCOLOMBIA S.A., entregó el uso y goce del mencionado inmueble a título de mera tenencia a La demandada.

Las partes convinieron en fijar los cánones de arrendamiento así:



Por concepto de canon extraordinario inicial pagadero el 27 de diciembre de 2018, la suma de \$ 71.461.000 M/CTE.

Por concepto de canon mensual en la modalidad de **MES VENCIDO** a partir del 27 de enero de 2019, durante el término 240 de meses, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.646.984.00)**, hasta que se verificara el pago total del leasing.

La demandada **DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ** incumplió la obligación de pagar el canon mensual de conformidad con el contrato LEASING HABITACIONAL N° 215390, incurriendo en mora en los cánones de arrendamiento por los periodos correspondientes a Julio, agosto, septiembre y octubre de 2021 sin que los demandados se haya puesto al día con la obligación dentro del plazo de noventa (90) días otorgado por LEASING BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo séptimo del Decreto 1787 de 2004.

Que de conformidad con la Resolución Nro. 1171 del 16 de septiembre de 2016, se formalizó la fusión por absorción no objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En virtud de esta fusión la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente, absorbe a la Sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin que sea necesaria su liquidación.

Que de conformidad con lo que establece el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 60 Numeral 3 literales a y c: “La entidad absorbente o la nueva, adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las entidades disueltas sin necesidad de trámite adicional alguno”, “y los negocios fiduciarios, los pagarés, las garantías y otras seguridades otorgadas o recibidas por las entidades disueltas, se entenderán otorgadas o recibidas por la entidad absorbente, o la nueva, sin que sea necesario trámite o reconocimiento alguno.

Declaro bajo la gravedad de juramento que el ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING N° 215390 base del presente proceso goza de legalidad y son copias provenientes del original, conforme lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso, y por ello se debe reconocer su autenticidad, de igual forma el ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING N° 215390 se encuentra bajo mi custodia y será presentada en cualquier momento en que sea requerido por su Honorable Despacho.

Es pertinente señalar que el ART 90 del código General del proceso, indica taxativamente las causales de inadmisión y el proceso en mención goza de los requisitos formales y de fondo para seguir adelante el curso normal del proceso.



Es menester manifestar a su Señoría que la demanda es presentada por medio electrónico, acatando la disposición del Artículo 2 y 6 del DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de emergencia sanitaria, social y ecológica.” (...) subrayado fuera de texto.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado, solicito al señor juez:

PRIMERO.- Solicito Señor Juez, declarar la terminación del contrato de **LEASING HABITACIONAL N.º 215390** celebrado entre LEASING BANCOLOMBIA S.A en calidad de entidad autorizada y la demandada **DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ** en calidad de locatarias, cuyos efectos jurídicos recaerían sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20831155, 50N-20831368 Y 50N-20831523**, ubicados en la dirección Calle 152 C No. 72-87 Apartamento 404 parqueadero 154 y Deposito 27 del conjunto Residencial Teca Propiedad Horizontal de Bogotá, por haberse verificado el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento por los periodos correspondientes a los meses de Julio, agosto, septiembre y octubre de 2021.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, le Solicito Señor Juez, ordenar a la demandada **DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ**, la restitución del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20831155, 50N-20831368 Y 50N-20831523**, ubicado en la dirección Calle 152 C No. 72-87 Apartamento 404 parqueadero 154 y Deposito 27 del conjunto Residencial Teca Propiedad Horizontal de Bogotá, debidamente alinderado y determinado en el contrato LEASING HABITACIONAL .

TERCERO.- Sírvase Señor Juez, decretar la práctica de la diligencia de entrega y restitución del inmueble ubicado en la dirección Calle 152 C No. 72-87 Apartamento 404 parqueadero 154 y Deposito 27 del conjunto Residencial Teca Propiedad Horizontal de Bogotá, en favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. , libre de cualquier bien mueble de cualquier naturaleza y/o animales o cosas, a través de su representante legal o quien sea designado para el efecto, y si es el caso, comisionar a funcionario competente para la práctica de la mencionada diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso.

CUARTO. Condenar al demandado al pago de costas en caso de oposición.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 82 y S.S.; 368, 390; 391, del CG del P, con las especialidades de los artículos 384, 385 y 291 y s.s. del C G del P. Igualmente se aplicarán las normas de los artículos 2000 y concordantes del C.C., como de los artículos 2822 y concordantes del C. de Comercio.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez, tener y decretar como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

Contrato de LEASING HABITACIONAL celebrado entre LEASING BANCOLOMBIA S.A. y **DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ** con sus respectivos anexos.

Anexo de Iniciación de plazo del contrato de LEASING HABITACIONAL N°. 215390

CUANTÍA

De acuerdo con lo previsto en Artículo 25 Código General del Proceso. Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la cuantía equivale a **MAYOR CUANTIA**, la cual se estima en la suma de mas **270.000.000.00**

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, por la cuantía, ubicación del inmueble a restituir, por la naturaleza del proceso y por el domicilio del demandado.



PROCEDIMIENTO

El PROCESO VERBAL de bienes muebles arrendados regulado en el LIBRO TERCERO PROCESOS SECCION PRIMERA PROCESOS DECLARATIVOS, TITULO I CAPITULO I del C.G. del P.

ANEXOS

Escritura Pública N° 375 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN por medio de la cual BANCOLOMBIA S.A. le concede poder especial a la sociedad AECSA S.A.

Certificado de Existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.

Certificado de Existencia y representación de AECSA S.A. expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Resolución N° 1171 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, por medio de la cual se formalizó la fusión por absorción no objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia de BANCOLOMBIA S.A. a LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La demandante: Apoderado especial para fines de representación judicial AECSA
Dirección: Avenida de las Américas N.º 46 – 41 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica notificacionesprometeo@aecea.co

La demandada: En Carrera 78 F No. 42 -39 SUR y Calle 152 C No. 72-87
Apartamento 404 del conjunto Residencial Teca de Bogotá, correo electrónico:
didier19@hotmail.com



MILLER SAAVEDRA LAVAO ABOGADO TITULADO



El apoderado: Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho ó en la calle 17 no. 8-49 oficina 611 de esta ciudad, correo electrónico: millerabogado@hotmail.com

Señor Juez,

MILLER SAAVEDRA LAVAO
C. C. No. 4.913.008 Hobo (H)
T. P. No. 3878 C. S. J.

Radicado: R 201800035596
Fecha: 2018/08/28 1:19 PM
Tpo: CONTRATO DE LEASING
LEIDY YULIANA RIVERA MU OZ



Una marca Bancolombia

Contrato de Leasing : **Nro.: 215390**

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS DE BANCOLOMBIA S.A.

Representante : LILIANA DUQUE SANTACRUZ
Documento de Identidad : 51791680
Calidad : APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS DE EL(LOS) LOCATARIO(S)

Nombre : DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ
Documento de Identidad : 1030545004

BIENES Y PROVEEDORES

Proveedor: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA DAVIVIENDA

Descripción del Activo : CALLE 152C #72-87 APARTAMENTO 404 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H. M.I 50N-20831155 CIUDAD BOGOTA

Descripción del Activo : CALLE 152C #72-87 DEPOSITO 27 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H.M.I 50N- CIUDAD BOGOTA

Descripción del Activo : CALLE 152C #72-87 PARQUEADERO 144 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H. M.I 50N- 20831368 CIUDAD BOGOTA

La información detallada de el(los) bien(es) podrá(n) ser indicada(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo que envía **BANCOLOMBIA S.A.** a **EL LOCATARIO** y/o en la(s) factura(s) definitiva(s) expedida por el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es).

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: 355.461.000,00

Terreno : 35.546.100,00
Construcción : 319.914.900,00

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, fabricación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el Anexo de Iniciación del Plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa para los anticipos	: 9.95 % E.A.
Tasa para el contrato	: 9.95 % E.A.
Plazo del contrato	: 240 Meses
Modalidad	: Vencida
Periodicidad de pago	: Mensual
Periodo de gracia	: 0

El valor del canon será estable durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing.

Abono extraordinario inicial : 71.461.000

Este valor, que será abonado a capital al momento de la iniciación del plazo, debe ser cancelado por **EL LOCATARIO** como requisito previo para iniciar el proceso de compra, importación, construcción o legalización de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, y puede variar, de acuerdo con lo indicado en las condiciones de aprobación de la operación, en caso de cambios en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, el saldo restante deberá ser cancelado por **EL LOCATARIO** en la fecha de iniciación del plazo.

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.

Porcentaje de la Opción: 1.00 %

Valor: Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, fabricación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de la opción de compra se indicará en el Anexo de Iniciación del Plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Tipo de póliza: COLECTIVA

Compañía de Seguros

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

VIDA GRUPO DEUDORES

COBERTURAS: Vida, Incapacidad Total y Permanente.

INCENDIO Y TERREMOTO

COBERTURAS: Incendio y/o Rayo, Explosión, Asonada, Motín, Commoción Civil o Popular y Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo, Huracán, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo, Extensión para Vehículos propios y no propios, Daños por Agua, Anegación, Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica, Maremoto (cuando el bien asegurado se encuentre expuesto a este riesgo).

Contrato de Leasing Habitacional Nro.: 215390

Tipo de Seguro por Ramo

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

EL LOCATARIO ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de **BANCOLOMBIA S.A.** para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a **BANCOLOMBIA S.A.** para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

Las condiciones del seguro y el valor asegurado serán los indicados en el Anexo de Iniciación del Plazo.

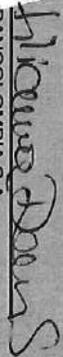
El valor asegurado será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo.

SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS

EL LOCATARIO manifiesta haber verificado que el(los) inmueble(s) objeto de la operación de leasing, se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios y por lo tanto en caso de presentarse sumas de dinero pendientes de pago por este concepto, asumirá el pago de estas.

BANCOLOMBIA.

EL LOCATARIO


BANCOLOMBIA S.A.
NIT 8909039388
LILIANA DUQUE SANTACRUZ
C.C. 51791680
APODERADO(A) ESPECIAL


DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ
C.C. 1030645004

Fecha: 17 de Agosto de 2018

CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 215390

Entre los suscritos, **BANCOLOMBIA S.A.**, representada en este contrato por la persona indicada en la Parte II Datos Generales, sociedad anónima, identificada con el NIT. 890903938-8, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que en él se relacionen se denominará **BANCOLOMBIA**, y **EL LOCATARIO** señalado(s) en la Parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Leasing Habitacional no Familiar que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales, en especial la establecida en el artículo 2.28.1.1.3., del capítulo 1, del título 1 del libro 28 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo aclare o modifique.

PARTE I CONDICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES. Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato, los siguientes:

- a. **EL LOCATARIO**, persona(s) natural(es) que suscribe(n) con **BANCOLOMBIA S.A.** (en adelante **BANCOLOMBIA**) el presente contrato de leasing, manifestó (aron) a **BANCOLOMBIA** su voluntad de celebrar una operación de Leasing Habitacional, la cual se regula por el presente contrato, en los términos del artículo 2.28.1.1.3., del capítulo 1, del título 1 del libro 28 del Decreto 2555 de 2010 o de cualquier otra norma que llegue a sustituirlo o modificarlo, sobre el (los) inmueble (es) que constituye(n) el objeto de este contrato el(los) cual(es) se indica en la Parte II Datos Generales del presente contrato, así como el(los) vendedor(es), constructor(es) y/o fabricante(s), en adelante "EL(LOS) PROVEEDOR(ES) elegidos por él bajo las condiciones materiales y financieras en que **BANCOLOMBIA** realizará la adquisición de el(los) inmueble(s) que desea tener para su uso. Por lo anterior, **EL LOCATARIO**, autoriza bajo su absoluta responsabilidad a **BANCOLOMBIA** para contratar, pagar, realizar los actos y celebrar los contratos tendientes a la adquisición de el(los) Inmueble(es).
- b. En consecuencia **BANCOLOMBIA** no será responsable por la idoneidad o características de el(los) inmueble(es) ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(es) seleccionado(s) de acuerdo con las características técnicas, estudios, planos y proyecto suministrados por **EL LOCATARIO**, quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones. Por tal razón **EL LOCATARIO** declara que conoce y acepta el estado de el(los) inmueble(es) y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual exonera a **BANCOLOMBIA** de toda responsabilidad en los eventos en que el(los) proveedor(es) despachen o entreguen de forma incompleta el(los) bien(es), así como por los daños, averías, desperfectos o vicios reñibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) Inmueble(es) e imposible su uso en forma parcial o total.
- c. En caso que **EL LOCATARIO** haya solicitado para su uso un(os) inmueble(s) que requiera(n) de un proceso de construcción o legalización de la propiedad, la duración de dicho proceso no superará seis (6) meses contados a partir de la fecha del desembolso del primer anticipo.

2. OBJETO. En virtud del presente contrato, **BANCOLOMBIA** se obliga a entregar a título de arrendamiento financiero Leasing Habitacional no Familiar a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título el(los) inmueble(s) descrito(s) en la Parte II Datos Generales, a cambio del pago de los cánones, pactándose para **EL LOCATARIO** la facultad de ejercer al final del contrato una opción de compra.

CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 215390

3. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA: Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

4. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, y se haya realizado la transferencia de(los) inmueble(s) o la restitución de el(los) mismo(s), según el caso.

El plazo es el periodo convenido por las partes para el pago de los cánones y/o de la opción de compra en caso de haberla ejercido, momento(s) en el(los) cual(es), según corresponda, se entiende finalizado el contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) obligación(es) que se genere(n) durante la vigencia del mismo. El plazo inicia en la fecha indicada en el Anexo 1- Iniciación del Plazo.

5. ETAPA DE ANTICIPOS. Es aquella etapa comprendida entre la fecha de suscripción del contrato de leasing habitacional no familiar y el inicio del plazo del mismo. En esta etapa, **BANCOLOMBIA** entregará a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a hacerse propietaria de el(los) inmueble(s) y a ponerlo(s) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**. Estas sumas serán parte del valor de adquisición de el(los) inmueble(s) y sobre éstas se cobrarán intereses a una tasa que será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales, de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Los intereses causados serán liquidados y cobrados mensualmente.

En caso que para la fabricación o construcción de el(los) inmueble(s), o para hacerse dueño de el(los) mismo(s) **BANCOLOMBIA** deba realizar anticipos a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** que superen el valor de financiación aprobado, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar un abono extraordinario por una suma que cubra la diferencia. Lo anterior con el fin de que el(los) inmueble(s) queden completamente terminado(s). La etapa de anticipos no podrá exceder el término de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato, salvo que a potestad de **BANCOLOMBIA** esta decida esperar un plazo adicional para hacerse propietario de el(los) inmueble(s) y poner el(los) mismo(s) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**, plazo que será definido por **BANCOLOMBIA**.

En el evento en que se superen los SEIS (6) meses iniciales previstos para la etapa de anticipos, sin que se hubiere iniciado el plazo, a solicitud de **BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** deberá:

- a. Pagar con la misma periodicidad prevista para el pago de los cánones, a título de abonos extraordinarios, el componente del capital del canon que debiera haberse pagado en la fecha correspondiente, si se hubiere iniciado el plazo en la fecha prevista. En el evento en que **BANCOLOMBIA** solicite el pago de los abonos extraordinarios adicionales mencionados, emitirá las cuentas de cobro por los valores correspondientes y/o
- b. Pagar a título de abonos extraordinarios, con la periodicidad pactada con **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, las sumas que a partir del vencimiento del término máximo pactado inicialmente para la etapa de anticipos, se encuentren pendientes de pago a este(os) por la fabricación, construcción, venta o legalización de el(los) inmueble(s).

El pago de estos abonos extraordinarios es adicional al pago de los intereses que se causen durante la etapa de anticipos y de los demás abonos extraordinarios establecidos en el presente contrato y adicional a los demás pagos establecidos a cargo de **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el desembolso de los anticipos, **EL LOCATARIO** deberá aportar a **BANCOLOMBIA**, el certificado de metro cuadrado expedido por la Constructora y/o Desarrolladora del proyecto inmobiliario.

Una vez construido el(los) inmueble(s) objeto de la operación de Leasing, **EL LOCATARIO** deberá aportar a **BANCOLOMBIA** un avalúo comercial expedido según los requerimientos que para el efecto haya establecido **BANCOLOMBIA**, como requisito previo a la firma de la Escritura Pública de Compraventa por parte de **BANCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tasa será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Mensualmente a partir de la fecha del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes pagos realizados, con la finalidad de efectuar un cobro de intereses en el mes.

6. ENTREGA. La entrega de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato la realizará **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, en los términos señalados para la adquisición de el(los) mismos por **EL LOCATARIO**. **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará(n) a **BANCOLOMBIA** que se ha entregado el(los) inmueble(s) objeto del contrato.

EL LOCATARIO queda subrogado en los derechos de **BANCOLOMBIA**, frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de el(los) inmueble(s) en relación con la entrega, pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(s), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). La anterior cesión no faculta a **EL LOCATARIO** para incumplir injustificadamente la obligación de recibir el(los) inmueble(s) objeto del contrato.

EL LOCATARIO acepta que la entrega de el(los) inmueble(s) sea realizada por **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, dado que tanto este(os) como el(los) inmueble(s) son elegidos por **EL LOCATARIO** y por lo tanto acepta que en caso de inconformismo en la entrega hará las reclamaciones correspondientes a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de conformidad con los derechos cedidos por **BANCOLOMBIA** en el presente contrato.

En el evento en que se presente una causal de terminación unilateral por justa causa por parte de **BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** acepta que se entienden cedidos a favor de **BANCOLOMBIA** los derechos que le habían sido cedidos frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en relación con la entrega y las garantías-. Dicha cesión tendrá efectos a partir del momento en que **BANCOLOMBIA** manifieste por escrito su intención de terminar el contrato de leasing por las causales mencionadas.

PARAGRAFO: EL LOCATARIO reconoce y acepta que en caso de que el(los) inmueble(s) requieran alguna obra civil o adecuación que no haga parte de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, no podrá oponerse a la entrega ni a la iniciación del plazo, argumentando la falta de la obra o adecuación. Por lo tanto, una vez hecha la entrega en los términos de este numeral, **BANCOLOMBIA** estará facultado para iniciar el plazo del contrato.

7. CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS:

A. EN ETAPA DE ANTICIPOS: En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, **BANCOLOMBIA** cederá a **EL LOCATARIO** los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, previo pago por parte de **EL LOCATARIO** de los valores indicados en el literal B.1 de la cláusula 28 del presente

contrato. Por tanto, **EL LOCATARIO** para efectos de ejercer sus derechos acepta dicha cesión.

B. UNA VEZ INICIADO EL PLAZO DEL CONTRATO:EL LOCATARIO queda subrogado en los derechos de **BANCOLOMBIA**, frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de **EL(LOS) BIEN(ES)**, pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). La anterior cesión no faculta a **EL LOCATARIO** para incumplir injustificadamente la obligación de recibir **EL(LOS) INMUEBLE(S)** objeto del contrato. **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a **BANCOLOMBIA** el resultado de las mismas.

8. CANONES. Son los pagos que se obliga a realizar **EL LOCATARIO** durante el plazo del contrato en las fechas pactadas establecidas en el Anexo de iniciación del plazo. Este se determina por la sumatoria de los pagos realizados por **BANCOLOMBIA** durante la etapa de anticipos y/o la adquisición de el(los) inmueble(s), y en consideración al plazo, la modalidad de pago, la periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés determinada en la fecha de iniciación del plazo del contrato.

En caso de que el canon este sujeto a una tasa variable, su valor se reajustará de acuerdo a la tasa básica de referencia y a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales.

9. PREPAGOS:EL LOCATARIO tiene derecho a realizar pagos parciales o totales anticipados. Los abonos extraordinarios que realice **EL LOCATARIO** al valor del presente contrato de leasing habitacional, salvo que expresamente elija otro orden de aplicación, se reflejarán de la siguiente forma:

- a. Un menor valor del canon periódico
- b. Una reducción del plazo del contrato.
- c. Un menor valor de la opción de compra

EL LOCATARIO se obliga a pagar en donde **BANCOLOMBIA** lo indique a través de los medios habilitados para tal fin, los cánones determinados durante la vigencia del contrato.

Con la finalidad de mantener el equilibrio económico del contrato, el canon para el segundo periodo y los siguientes, será determinado conforme a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales y el nuevo canon será el resultado de: 1°) Describir el valor de la opción de compra y los cánones faltantes a Valor Presente a la tasa de interés vigente para el contrato antes de la determinación del nuevo canon. 2°) Distribuir el Valor Presente calculado en el punto anterior en el plazo restante y en la opción de compra con las condiciones iniciales de periodicidad y modalidad de pago, cánones faltantes, abonos extraordinarios, valor absoluto de la opción de compra y tasa de interés vigente al momento de la determinación; para lo cual se utilizarán los métodos financieros de tasa de interés compuesto.

De darse los presupuestos para la determinación del nuevo canon, ello será informado por **BANCOLOMBIA** indicando el nuevo valor, con anterioridad al periodo para el cual rige el nuevo canon.

PARÁGRAFO: Si algún día de pago no fuere hábil, éste deberá efectuarse el día hábil inmediatamente posterior al aquí señalado. Los pagos se harán en horario bancario el día de cada vencimiento.

El valor del canon no será modificado por deterioro, destrucción, o pérdida de el(los) inmueble(es). Los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** se seguirán pagando aun cuando cese temporal o definitivamente

CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 215390

por cualquier causa, el uso de el(los) inmueble(es).

10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL LOCATARIO** haga a **BANCOLOMBIA**, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro:

- a. A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses por mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con **BANCOLOMBIA**.
- b. A los cánones, cuotas u obligaciones vencidos de arrendamiento vencidos, en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato celebrado con **BANCOLOMBIA**.
- c. A los intereses de mora del canon, de cuotas u obligación y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con **BANCOLOMBIA**.
- d. A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato celebrado con **BANCOLOMBIA**.
- e. A las opciones de compra vencidas en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato celebrado con **BANCOLOMBIA**.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones con la misma antigüedad, **BANCOLOMBIA** elegirá a cuál de ellas imputará el pago, y comunicará a **EL LOCATARIO** su aplicación.

PARÁGRAFO: **EL LOCATARIO** autoriza expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA** para compensar sus obligaciones en mora en los términos consagrados en la ley.

11. PAGARÉ: **EL LOCATARIO** suscribirá como otorgante y a la orden de **BANCOLOMBIA**, un pagaré, conjuntamente con el(los) avalista(s) en caso de ser aplicable.

12. DERECHOS DEL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** tendrá derecho a:

- a. Usar y gozar el(los) inmueble(s) en debida forma.
- b. Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto de la ejecución del contrato de acuerdo con el procedimiento previsto por **BANCOLOMBIA** el cual se encuentra publicado en la página web www.grupobancolombia.com
- c. Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y en la prestación de los servicios objeto del presente contrato por parte de **BANCOLOMBIA** para que **EL LOCATARIO** reciba la información y la atención debida, respetuosa y con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas en el presente contrato.
- d. Recibir información transparente, cierta, suficiente, clara y oportuna

13. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL LOCATARIO** se obliga a:

- a. Seleccionar el(los) inmueble(s) y el(los) Proveedor(es) de acuerdo con su conocimiento particular sobre las condiciones y características de el(los) mismo(s).
- b. Recibir el(los) bien(es) cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso y tenencia.
- c. Aportar a **BANCOLOMBIA** el certificado de metro cuadrado de el(los) inmueble(s) objeto de la operación, expedido por El Constructor y/o Desarrollador del proyecto, antes de iniciar la etapa de anticipo.
- d. Aportar a **BANCOLOMBIA** el avalúo comercial de el(los) inmueble(s) objeto de la operación,

- antes de la firma de la Escritura Pública de transferencia, según las especificaciones que sean impartidas por **BANCOLOMBIA**.
- e. Mantener el (los) bien(es) en buen estado, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por **BANCOLOMBIA** y/o **EL(LOS) PROVEEDORES**, salvo el desgaste natural, así como realizar a su cargo, todas las reparaciones necesarias y locativas.
- f. Controlar que el(los) inmueble(s) no se destine a actividades contrarias a la normatividad o no permitidas por las autoridades competentes, implementando las medidas necesarias para el efecto.
- g. Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos de reposición por pérdida, destrucción, daño irreparable o delitos contra la propiedad.
- h. No entregar a terceros bajo cualquier modalidad contractual el(los) inmueble(s), sin previa autorización escrita de **BANCOLOMBIA**.
- i. Comunicar por escrito a **BANCOLOMBIA**, de manera inmediata aportando la documentación necesaria, la iniciación de cualquier proceso, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio u otra acción en que se involucre(n) el(los) inmueble(s) objeto del contrato, de la misma forma que cualquier siniestro: total o parcial sobre dicho(s) inmueble(s).
- j. Pagar los cánones aun cuando cese de manera temporal o definitiva el uso de el(los) inmueble(s)
- k. Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro cesante que se causen a terceros por o con el uso de el(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing Habitacional; por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la ue frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento de el(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing Habitacional se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de **EL LOCATARIO**.
- l. Pagar el valor por las gestiones o trámites en que incurra **BANCOLOMBIA** bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otro gasto que esté a cargo de **EL LOCATARIO**, así como el valor en que incurra **BANCOLOMBIA** por el pago de los rubros mencionados que estén a cargo de **EL LOCATARIO**.
- m. **EL LOCATARIO** se obliga a reembolsarle todas las sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que **BANCOLOMBIA** hubiere pagado como consecuencia de cualquier proceso en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. El reembolso se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que **BANCOLOMBIA** comunique a **EL LOCATARIO** la realización de tales pagos. En todo caso, **BANCOLOMBIA** se obliga a comunicar a **EL LOCATARIO** de la ocurrencia de estos eventos de manera previa a cualquier erogación que en virtud de los mismos, vaya a realizar.
- n. Solicitar autorización expresa a **BANCOLOMBIA** para: i) Realizar mejoras o construir sobre el(los) inmueble(s), las cuales estarán a cargo de **EL LOCATARIO**. A la finalización del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing estas podrán ser retiradas por **EL LOCATARIO** siempre y cuando su retiro no cause detrimento en el(los) inmueble(s) objeto del contrato, ya que en tal caso estas se entenderán incorporadas en el(los) inmueble(s) sin que por esto **EL LOCATARIO** tenga derecho a compensación alguna ii) Entregar a terceros el(los) bien(es) bajo cualquier modalidad contractual y/o para cambiar el lugar de operación de los mismos.
- o. Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos, notariales, registros, enajenación, conservación, mejoras, transporte, parqueo, seguros, cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios, infracciones, multas, y sanciones, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, participaciones cánones extraordinarios pactados contractualmente y demás sumas que recaigan sobre el(los) bien(es) en el presente o en el futuro, así como enviar a **BANCOLOMBIA**, los soportes de dichos pagos dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se realicen los mismos.
- p. **EL LOCATARIO** se obliga a presentar anualmente ante **BANCOLOMBIA** o en la oportunidad que ésta lo requiera el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente

CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO FAMILIAR N° 215390

cancelados. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de **BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.

- q. En caso de que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a su consideración por la propiedad horizontal. Para el desarrollo de la presente autorización **EL LOCATARIO** podrá intervenir con voz y voto en las deliberaciones que se realicen en las reuniones y **EL LOCATARIO** tendrá todas las facultades necesarias para tomar las decisiones en todos los asuntos que se discutan en dichas reuniones, no obstante cualquier multa, perjuicio o costo que se genere como consecuencia de la presente autorización o por las decisiones que se tomen en las reuniones serán responsabilidad y a cargo de **EL LOCATARIO**. **EL LOCATARIO** se obliga a mantener informada a **BANCOLOMBIA** de las decisiones que se tomen y que afecten la propiedad de el(los) inmueble(s) objeto de la operación de leasing.
- r. Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por **BANCOLOMBIA**.
- s. Será responsabilidad de **EL LOCATARIO**, acordar con el(los) proveedor(s) las garantías de calidad de el(los) inmueble(s), así como su plazo y demás condiciones.
- t. **EL LOCATARIO** comunicará por escrito a **BANCOLOMBIA** mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha pactada para el pago de la opción de compra indicada en la Parte II Datos Generales y en el anexo 1 – Iniciación del plazo, su intención de no ejercerla, de lo contrario se entenderá que hará uso de su derecho y se obligará al cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.
- u. Suministrar información y documentación completa y veraz a **BANCOLOMBIA**, cuando **BANCOLOMBIA** o la ley lo requieran.
- v. Presentar oposición y/o defensa adecuada en caso de que el(los) inmueble(s) fuera perseguido en cualquier proceso judicial o administrativo, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio, u otras acciones, tales como, decomiso, proceso de expropiación, extinción de dominio y destrucción. Para el efecto **EL LOCATARIO** en forma inmediata, pondrán de manifiesto la existencia del contrato de arrendamiento de leasing habitacional y dará aviso por escrito a **BANCOLOMBIA**
- w. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes.
- x. Obtener y garantizar que se encuentren vigentes los registros, permisos, autorizaciones, licencias, certificados, impuestos, tasas, contribuciones y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para la construcción y el uso de el(los) inmueble(s) y asumir los costos de los mismos y presentarlos a **BANCOLOMBIA** dentro del plazo concedido por esta última. Para aquellos eventos en los cuales sea necesario la suscripción de documentos por parte de **BANCOLOMBIA**, para adelantar los referidos trámites, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA**.

PARAGRAFO: Cuando **BANCOLOMBIA** pague alguna de las sumas anteriormente citadas, **EL LOCATARIO** deberá reembolsar dicho valor, dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro correspondiente.

14. DERECHOS DE BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato, además de los derechos contenidos en el mismo, **BANCOLOMBIA** tiene derecho a:

- a. Como propietaria que es de el(los) inmueble(s) objeto del contrato, tiene sobre éste(s) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí, de manera temporal, cede

- a. **EL LOCATARIO.**
- b. Realizar visitas de inspección y ordenar el(los) avalúo(s) que estime conveniente(s) de el(los) inmueble(s) objeto del contrato para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro. **BANCOLOMBIA** no será responsable de ningún costo y/o gasto imputable a estas actividades a menos que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato sufra(n) daño imputable directamente a la persona que efectúa la visita por cuenta de **BANCOLOMBIA**. Los gastos y costos que generen las visitas y/o los avalúos serán por cuenta de **EL LOCATARIO**, los cuales serán informados previamente por **BANCOLOMBIA**.
- c. **EL LOCATARIO** concede a **BANCOLOMBIA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, así como a la información de **EL LOCATARIO** que esté relacionada con dicho contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el(los) inmueble(s).
- d. Realizar el cobro de los cánones o cuotas y demás conceptos a cargo de **EL LOCATARIO** respecto de cualquier obligación que este tenga con **BANCOLOMBIA**.

15. OBLIGACIONES DE BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **BANCOLOMBIA** se obliga a:

- a. Adquirir el(los) inmueble(s).
- b. Permitir el uso y goce de el(los) inmueble(s) materia del contrato, durante el plazo, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones.
- c. Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de el(los) inmueble(s), cuando sea imputable a **BANCOLOMBIA**.
- d. Ceder y/o transferir a **EL LOCATARIO**, cuando éste lo solicite, el(los) documento(s) en los que consten las obligaciones a cargo de el(los) proveedor(es) de el(los) inmueble(s).
- e. Permitir a **EL LOCATARIO** ejercer la opción de compra de el(los) inmueble(s) objeto del contrato, en los términos del numeral 24 del presente contrato.
- f. Suministrar a **EL LOCATARIO** la información aplicable y señalada por las leyes y las autoridades competentes. Para el efecto **EL LOCATARIO** declara que con anterioridad a la celebración del presente contrato recibió de parte de **BANCOLOMBIA** información adecuada y completa sobre las condiciones del mismo y que en efecto las conoce y acepta.
- g. Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del presente contrato.

16. EN LO AMBIENTAL: **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir con la normatividad ambiental y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por el(los) inmueble(s). En consecuencia, saldrá en defensa de **BANCOLOMBIA** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. **EL LOCATARIO** informará a **BANCOLOMBIA**, aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por el(los) bien(es) o actividad desarrollada, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

17. SOLIDARIDAD. Cuando sean varios locatarios, éstos serán solidarios en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones.

18. DE LOS SEGUROS: PROTECCIÓN DE (EL) LOS INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL LOCATARIO se obliga a contratar y mantener vigente(s) durante toda la vida del contrato la(s) póliza(s) de seguro de incendio y terremoto, y las demás que lleguen a ser necesaria(s) para la debida protección de el(los) inmueble(s) objeto del mismo, descrita(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

De la misma forma **EL LOCATARIO** deberá tomar un seguro de vida con el objeto de garantizar el cubrimiento del monto no pagado de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato de Leasing Habitacional, bien sea por fallecimiento o incapacidad total y permanente, en los términos y condiciones definidos por la Compañía de Seguros.

EL LOCATARIO se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas.

BANCOLOMBIA podrá rechazar la póliza individual ofrecida por **EL LOCATARIO** invocando la falta de cumplimiento de los requisitos consagrados en la normatividad vigente o que la compañía de seguros no cumple con la calificación y las políticas publicadas por **BANCOLOMBIA** en la página web www.grupobancolombia.com. En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **BANCOLOMBIA** la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **BANCOLOMBIA** estará facultada para incluir el(los) inmueble(es) objeto de este contrato en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **BANCOLOMBIA**, la contratación, renovación y vigencia de las pólizas, **BANCOLOMBIA**, como propietaria de el(los) bien(es) estará facultada durante la vigencia del contrato para incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto y cuyas características se encuentran publicadas en la página web www.grupobancolombia.com siempre y cuando **EL LOCATARIO** y o el(los) bien(es) cumpla(n) con los requisitos exigidos por la aseguradora.

BANCOLOMBIA podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de la(s) prima(s) y desde el momento del pago **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor a **BANCOLOMBIA**, y este lo pagará en la fecha informada en la cuenta de cobro.

EL LOCATARIO mantendrá actualizados los valores de el(los) bien(es) durante la vigencia de la(s) póliza(s) para evitar el infraseguro. **EL LOCATARIO** tendrá derecho en cualquier momento a contratar otra aseguradora, cumpliendo con los requisitos previamente mencionados, no obstante deberá dar aviso inmediato a **BANCOLOMBIA** sobre cualquier cambio.

El Beneficiario Único de la(s) póliza(s) deberá ser **BANCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: - RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y FALTANTES. En caso de siniestro parcial o total **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible y la franquicia cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización y/o la reposición de el(los) bien(es) o sus partes, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida total **BANCOLOMBIA** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviese(n) pendiente(s) de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **BANCOLOMBIA**, deberá pagársela dentro del plazo consagrado en una de la(s) siguiente(s) cuenta(s) de cobro. Si sobra alguna suma de dinero, **BANCOLOMBIA** podrá aplicarla

de conformidad con el numeral 9 de la Parte I del presente contrato en caso de existir otras obligaciones pendientes de pago a favor de **BANCOLOMBIA**. En caso de no existir obligaciones pendientes de pago se le entregarán dichas sumas de dinero a **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: - RESPONSABILIDADEN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA O AUSENCIA DE SEGURO. En caso que la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños, u objetare la reclamación, o que el(los) bien(es) no se encuentre(n) asegurado(s), estará a cargo de **EL LOCATARIO** la reposición o reparación de el(los) bien(es) y/o la indemnización de terceros. En caso de pérdidas totales, la reposición de el(los) bien(es) se hará pagando el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha del siniestro, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de Iniciación del plazo.

19. GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos, impuestos, costos, valorizaciones, sanciones, multas, intereses, honorarios y demás contribuciones que ocasione la iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato, restitución de(él) los inmueble(es) objeto del mismo o el ejercicio de la opción de compra, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**, así como los que causen la adquisición, enajenación, y registro de el(los) inmueble(s). De la misma forma lo serán los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o le sean reclamados a **BANCOLOMBIA** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing Habitacional.

20. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del término de vigencia del contrato.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Por pérdida total de el (los) bienes, caso en el cual aplicará lo indicado en la cláusula 16 "DE LOS SEGUROS" del presente contrato.

21. DEVOLUCIONES: Cuando las partes decidan dar por terminado el presente contrato de Leasing Habitacional por mutuo acuerdo, o **EL LOCATARIO** decida no ejercer la opción de compra pactada a su favor, o cuando con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción de compra pactada a favor de **EL LOCATARIO** se presente el incumplimiento por parte de este, se aplicará lo establecido en el artículo 2.28.1.2.4, del capítulo 2, título 1, libro 28 del Decreto 2555 de 2010 y/o las normas que lo modifiquen y/o complementen.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE BANCOLOMBIA: **BANCOLOMBIA** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial y a exigir la devolución de el(los) inmueble(es) así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo y sin limitarse a las sumas establecidas como consecuencia del incumplimiento del contrato,, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. El no pago oportuno del canon, por un período o más.
- b. El uso indebido de el(los) inmueble(s) materia del contrato.
- c. Si **EL LOCATARIO** grava con cualquier clase de cargas o garantías el(los) inmueble(es) y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) por hechos extraños a **BANCOLOMBIA**.

- d. Por presentarse la muerte de **EL LOCATARIO**.
- e. Por incumplimiento de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en la etapa de anticipos.
- f. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL LOCATARIO** o en el esquema de propiedad o administración con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de **EL LOCATARIO** durante el proceso construcción o legalización de la propiedad del(los) inmueble(s) o ponga en peligro el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones a que haya lugar, durante la vigencia del contrato.
- g. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato o por el incumplimiento de la normatividad que le sea aplicable tanto a **EL LOCATARIO** como a el(los) inmueble(s) objeto del contrato.
- h. **BANCOLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que **EL LOCATARIO** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limiten a estas (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, sin que se limiten a estos y relacionados con actividades que afecten la seguridad pública.
- i. En caso de que **EL LOCATARIO** suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a **BANCOLOMBIA**, o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **BANCOLOMBIA** o la ley lo requieran.
- j. Cuando existiendo entre las partes varias obligaciones, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de ellas.
- k. En caso de que **BANCOLOMBIA** reciba orden judicial de embargo de la opción de compra decretada en proceso en contra de **EL LOCATARIO**.
- l. Por vencimiento del término máximo establecido para la etapa de anticipos, caso en el cual **EL LOCATARIO** pagará los valores desembolsados por **BANCOLOMBIA** a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** más los intereses causados a la fecha en la cual se efectuó el pago.
- m. En caso de que la garantía otorgada por **EL LOCATARIO** sufiere alguna desmejora, desvío o deprecio, cualquiera que sea la causa, tales que, ya no sea garantía suficiente, o no diere el cumplimiento acordado al manejo de la misma, a no ser que **EL LOCATARIO** la sustituya o complete a satisfacción, previa autorización de **BANCOLOMBIA**.

PARAGRAFO: En los eventos anteriores **BANCOLOMBIA** enviará a **EL LOCATARIO** una comunicación informando esta situación.

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- a. Por el incumplimiento de alguna de la obligaciones a cargo de **BANCOLOMBIA** que hayan causado daño o perjuicio demostrado a **EL LOCATARIO**.
- b. Por la modificación de las estipulaciones contractuales por parte de **BANCOLOMBIA** sin existir acuerdo previo entre las partes.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. EL LOCATARIO podrá terminar anticipadamente el contrato sin ejercer la opción de compra siempre y cuando ya se encuentre determinado el valor del canon y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **BANCOLOMBIA**, para lo cual se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.28.1.2.4. del capítulo 2. título 1, libro 28 del Decreto 2555 de 2010 y/o las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Este pago no libera a **EL LOCATARIO** de restituir el (los) inmueble(es) objeto de este contrato conforme al numeral 27.

25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CON EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. EL LOCATARIO podrá ejercer anticipadamente la opción de compra, siempre y cuando ya se encuentre determinado el valor del canon y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **BANCOLOMBIA**. Para tal efecto, deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa para el contrato, vigente al momento de realizarse el pago. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento para la transferencia de la propiedad de el(los) inmueble(es) objeto de este contrato.

26. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. EL LOCATARIO podrá ejercer la opción de compra, en la fecha indicada en la Parte II Datos Generales y para tal efecto, deberá pagar de contado la suma definida como valor de la opción de compra establecida en el Anexo 1 – Iniciación del plazo, el cual corresponde a un porcentaje definido en la Parte II Datos Generales.

Para el ejercicio de esta facultad será condición indispensable que **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo, en el pago de todas las obligaciones que le incumben en razón de este contrato. Cuando la tradición de el(los) inmueble(es) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar el(los) traspaso(s) de la propiedad del(los) Inmueble(s) objeto de este contrato, para lo cual **EL LOCATARIO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra, suministrará a **BANCOLOMBIA** los documentos requeridos para tramitar el traspaso de la propiedad. Una vez aportada esta documentación **BANCOLOMBIA** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar la transferencia de el(los) inmueble(s).

BANCOLOMBIA, podrá recurrir a la jurisdicción ordinaria para ejecutar por la obligación de suscribir documentos siempre que **EL LOCATARIO** no cumpla con sus obligaciones en el plazo señalado en el párrafo anterior. No obstante, **EL LOCATARIO** suscribirá al momento de la firma del presente contrato, un poder irrevocable, para que **BANCOLOMBIA** pueda realizar, en nombre de **EL LOCATARIO**, los trámites necesarios para legalizar el(los) respectivo(s) traspaso(s) cuando este no lo haga dentro del plazo estipulado en el contrato. En cualquier evento, **EL LOCATARIO** deberá reembolsar los valores que **BANCOLOMBIA** haya desembolsado para el efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del envío de la respectiva cuenta de cobro por concepto de el(los) referido(s) trámite(s).

27. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que **EL LOCATARIO** ejerza la opción de compra, éste restituirá a **BANCOLOMBIA** el(los) inmueble(s) que constituye(n) su objeto, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento, que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos, libre de medidas cautelares, arrendamientos u órdenes judiciales que impidan o restrinjan la transferencia del mismo, o su uso pacífico; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los impuestos, sanciones, intereses y demás gastos

que de acuerdo con lo establecido en el presente contrato son de su cargo. La restitución se hará en el sitio indicado por **BANCOLOMBIA** en el día en el cual se da por terminado, resuelto o resciliado el presente contrato. En los casos en que la terminación se da por vencimiento del plazo, **EL LOCATARIO** deberá coordinar con **BANCOLOMBIA** la restitución con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo.

28. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, **EL LOCATARIO** pagará a **BANCOLOMBIA**, lo siguiente:

- a. Un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal, por el no pago oportuno del canon, la opción de compra o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL LOCATARIO**. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago por los conceptos mencionados, pues dicho interés se genera por el sólo retardo. La tolerancia de **BANCOLOMBIA** a recibir dichos pagos no implica su prórroga, ni la condonación del retardo, sin perjuicio, de que por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.
- b. En caso que **BANCOLOMBIA** termine el presente contrato por justa causa, según lo pactado por las partes, **EL LOCATARIO**, adicional a los intereses moratorios, pagará a **BANCOLOMBIA**:

B.1. En caso que el contrato esté en etapa de anticipos, los valores que **BANCOLOMBIA** haya pagado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, con sus respectivos intereses.

B.2. En caso que ya se haya iniciado el plazo, los cánones vencidos y no pagados, y a título de pena una suma equivalente a traer a valor presente los cánones no causados, descontados a la tasa básica de referencia definida en el presente contrato.

29. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL LOCATARIO tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero con la finalidad de que sus quejas y reclamos sean atendidos en forma gratuita. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página web www.grupobancolombia.com.

30. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato.

31. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

32. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: BANCOLOMBIA, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con el(los) bien(es), podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

33. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integrante de este contrato la carta de aprobación emitida por **BANCOLOMBIA** y enviada a **EL LOCATARIO**, la Parte I Condiciones Generales, Parte II Datos Generales, el pagaré, los poderes otorgados por y a **BANCOLOMBIA**, los anexos y demás documentos que se generen durante el contrato.

34. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Las modificaciones al presente contrato se podrán realizar a través de un otrosí suscrito por las partes a través de una comunicación enviada por **EL LOCATARIO** y podrá ser aceptada por escrito Por **BANCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO: Cuando la tasa básica de referencia definida en el contrato en la Parte II Datos Generales sea variable, **EL LOCATARIO** podrá solicitar a **BANCOLOMBIA** por cada período gravable la tabla de amortización estimada incluida en el Anexo 1 -Iniciación del Plazo actualizada.

35. AUTORIZACIÓN. EL LOCATARIO concede a **BANCOLOMBIA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a el(los) inmueble(s) y a las garantías asociadas al mismo, así como a la información de **EL LOCATARIO** que esté relacionada con el contrato y/ o las garantías, con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el(los) inmueble(s).

36. SARLAFT. EL LOCATARIO se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

37. ANTICORRUPCIÓN. EL LOCATARIO se obliga a: (i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción (ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado. (iii) A mantener informada a **BANCOLOMBIA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos, contra la administración pública.

38. GARANTÍAS: El desembolso de cualquier suma de dinero, bajo el presente Contrato, está sujeto a la debida constitución y registro de la(s) garantía(s) exigida(s) por **BANCOLOMBIA**, tal como consta en la carta de aprobación enviada a **EL LOCATARIO**.

39. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Será la señalada en la Parte II Datos Generales.

EL LOCATARIO declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 215390
 ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

BIENES Y CONTRUCTORES) O VENDEDORES)

Construtor(es) o Vendedor(es) PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA DAVIVIENDA

Descripción : CALLE 152C #72-87 APARTAMENTO 404 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H.
 M.I 50N-20831155 CIUDAD BOGOTA

Descripción : CALLE 152C #72-87 PARQUEADERO 144 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H. M.I
 50N-20831368 CIUDAD BOGOTA

Descripción : CALLE 152C #72-87 DEPOSITO 27 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H. M.I
 50N-20831523 CIUDAD BOGOTA

INFORMACION ADICIONAL DE LOS ACTIVOS

Descripción del activo : CALLE 152C #72-87 APARTAMENTO 404 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H. M.I
 50N-20831155 CIUDAD BOGOTA

Dirección inmueble : CALLE 152C #72-87
 Ubicación : BOGOTA
 Matricula Inmobiliaria : 50N-20831155

Descripción del activo : CALLE 152C #72-87 PARQUEADERO 144 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H. M.I
 50N-20831368 CIUDAD BOGOTA

Dirección inmueble : CALLE 152C #72-87
 Ubicación : BOGOTA
 Matricula Inmobiliaria : 50N-20831368

Descripción del activo : CALLE 152C #72-87 DEPOSITO 27 CONJUNTO RESIDENCIAL TECA P.H. M.I
 50N-20831523 CIUDAD BOGOTA

Dirección inmueble : CALLE 152C #72-87
 Ubicación : BOGOTA
 Matricula Inmobiliaria : 50N-20831523

Valor Total de los Activos : 355,461,000
 Abono extraordinario inicial : 71,461,000

Fecha de Iniciación del Plazo: 27/12/2018

El canon estipulado para el contrato de Leasing Habitacional incluye un costo Financiero del 0.79% Mensual equivalente al 9.95 % efectivo anual.

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 215390

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Cuota	Fecha	Vr. Canon	Abono Capital	Costo Financiero	Canon Extra
0	27/12/2018	71,461,000	71,461,000	0	
1	27/01/2019	2,646,984	393,917	2,253,067	
2	27/02/2019	2,646,984	397,042	2,249,942	
3	27/03/2019	2,646,984	400,192	2,246,792	
4	27/04/2019	2,646,984	403,367	2,243,617	
5	27/05/2019	2,646,984	406,567	2,240,417	
6	27/06/2019	2,646,984	409,793	2,237,191	
7	27/07/2019	2,646,984	413,044	2,233,940	
8	27/08/2019	2,646,984	416,320	2,230,664	
9	27/09/2019	2,646,984	419,623	2,227,361	
10	27/10/2019	2,646,984	422,952	2,224,032	
11	27/11/2019	2,646,984	426,308	2,220,676	
12	27/12/2019	2,646,984	429,690	2,217,294	
13	27/01/2020	2,646,984	433,099	2,213,885	
14	27/02/2020	2,646,984	436,535	2,210,449	
15	27/03/2020	2,646,984	439,998	2,206,986	
16	27/04/2020	2,646,984	443,488	2,203,496	
17	27/05/2020	2,646,984	447,007	2,199,977	
18	27/06/2020	2,646,984	450,553	2,196,431	
19	27/07/2020	2,646,984	454,127	2,192,857	
20	27/08/2020	2,646,984	457,730	2,189,254	
21	27/09/2020	2,646,984	461,361	2,185,623	
22	27/10/2020	2,646,984	465,022	2,181,962	
23	27/11/2020	2,646,984	468,711	2,178,273	
24	27/12/2020	2,646,984	472,429	2,174,555	
25	27/01/2021	2,646,984	476,177	2,170,807	
26	27/02/2021	2,646,984	479,955	2,167,029	
27	27/03/2021	2,646,984	483,762	2,163,222	
28	27/04/2021	2,646,984	487,600	2,159,384	
29	27/05/2021	2,646,984	491,469	2,155,515	
30	27/06/2021	2,646,984	495,368	2,151,616	
31	27/07/2021	2,646,984	499,297	2,147,687	
32	27/08/2021	2,646,984	503,259	2,143,725	
33	27/09/2021	2,646,984	507,251	2,139,733	
34	27/10/2021	2,646,984	511,275	2,135,709	
35	27/11/2021	2,646,984	515,331	2,131,653	
36	27/12/2021	2,646,984	519,420	2,127,564	
37	27/01/2022	2,646,984	523,540	2,123,444	
38	27/02/2022	2,646,984	527,694	2,119,290	
39	27/03/2022	2,646,984	531,880	2,115,104	
40	27/04/2022	2,646,984	536,100	2,110,884	
41	27/05/2022	2,646,984	540,353	2,106,631	
42	27/06/2022	2,646,984	544,640	2,102,344	
43	27/07/2022	2,646,984	548,960	2,098,024	
44	27/08/2022	2,646,984	553,316	2,093,668	
45	27/09/2022	2,646,984	557,705	2,089,279	
46	27/10/2022	2,646,984	562,130	2,084,854	
47	27/11/2022	2,646,984	566,589	2,080,395	
48	27/12/2022	2,646,984	571,084	2,075,900	
49	27/01/2023	2,646,984	575,615	2,071,369	
50	27/02/2023	2,646,984	580,181	2,066,803	
51	27/03/2023	2,646,984	584,784	2,062,200	
52	27/04/2023	2,646,984	589,423	2,057,561	
53	27/05/2023	2,646,984	594,099	2,052,885	
54	27/06/2023	2,646,984	598,813	2,048,171	
55	27/07/2023	2,646,984	603,563	2,043,421	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 215390

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO		
56	27/08/2023	2,646,984
57	27/09/2023	2,646,984
58	27/10/2023	2,646,984
59	27/11/2023	2,646,984
60	27/12/2023	2,646,984
61	27/01/2024	2,646,984
62	27/02/2024	2,646,984
63	27/03/2024	2,646,984
64	27/04/2024	2,646,984
65	27/05/2024	2,646,984
66	27/06/2024	2,646,984
67	27/07/2024	2,646,984
68	27/08/2024	2,646,984
69	27/09/2024	2,646,984
70	27/10/2024	2,646,984
71	27/11/2024	2,646,984
72	27/12/2024	2,646,984
73	27/01/2025	2,646,984
74	27/02/2025	2,646,984
75	27/03/2025	2,646,984
76	27/04/2025	2,646,984
77	27/05/2025	2,646,984
78	27/06/2025	2,646,984
79	27/07/2025	2,646,984
80	27/08/2025	2,646,984
81	27/09/2025	2,646,984
82	27/10/2025	2,646,984
83	27/11/2025	2,646,984
84	27/12/2025	2,646,984
85	27/01/2026	2,646,984
86	27/02/2026	2,646,984
87	27/03/2026	2,646,984
88	27/04/2026	2,646,984
89	27/05/2026	2,646,984
90	27/06/2026	2,646,984
91	27/07/2026	2,646,984
92	27/08/2026	2,646,984
93	27/09/2026	2,646,984
94	27/10/2026	2,646,984
95	27/11/2026	2,646,984
96	27/12/2026	2,646,984
97	27/01/2027	2,646,984
98	27/02/2027	2,646,984
99	27/03/2027	2,646,984
100	27/04/2027	2,646,984
101	27/05/2027	2,646,984
102	27/06/2027	2,646,984
103	27/07/2027	2,646,984
104	27/08/2027	2,646,984
105	27/09/2027	2,646,984
106	27/10/2027	2,646,984
107	27/11/2027	2,646,984
108	27/12/2027	2,646,984
109	27/01/2028	2,646,984
110	27/02/2028	2,646,984
111	27/03/2028	2,646,984
112	27/04/2028	2,646,984

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 215390

		ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO	
113	27/05/2028	2,646,984	954,482
114	27/06/2028	2,646,984	962,054
115	27/07/2028	2,646,984	969,686
116	27/08/2028	2,646,984	977,379
117	27/09/2028	2,646,984	985,133
118	27/10/2028	2,646,984	992,948
119	27/11/2028	2,646,984	1,000,826
120	27/12/2028	2,646,984	1,008,766
121	27/01/2029	2,646,984	1,016,768
122	27/02/2029	2,646,984	1,024,835
123	27/03/2029	2,646,984	1,032,965
124	27/04/2029	2,646,984	1,041,160
125	27/05/2029	2,646,984	1,049,420
126	27/06/2029	2,646,984	1,057,745
127	27/07/2029	2,646,984	1,066,137
128	27/08/2029	2,646,984	1,074,595
129	27/09/2029	2,646,984	1,083,120
130	27/10/2029	2,646,984	1,091,713
131	27/11/2029	2,646,984	1,100,374
132	27/12/2029	2,646,984	1,109,103
133	27/01/2030	2,646,984	1,117,902
134	27/02/2030	2,646,984	1,126,771
135	27/03/2030	2,646,984	1,135,710
136	27/04/2030	2,646,984	1,144,720
137	27/05/2030	2,646,984	1,153,801
138	27/06/2030	2,646,984	1,162,955
139	27/07/2030	2,646,984	1,172,181
140	27/08/2030	2,646,984	1,181,480
141	27/09/2030	2,646,984	1,190,853
142	27/10/2030	2,646,984	1,200,301
143	27/11/2030	2,646,984	1,209,823
144	27/12/2030	2,646,984	1,219,421
145	27/01/2031	2,646,984	1,229,095
146	27/02/2031	2,646,984	1,238,846
147	27/03/2031	2,646,984	1,248,674
148	27/04/2031	2,646,984	1,258,580
149	27/05/2031	2,646,984	1,268,565
150	27/06/2031	2,646,984	1,278,629
151	27/07/2031	2,646,984	1,288,773
152	27/08/2031	2,646,984	1,298,997
153	27/09/2031	2,646,984	1,309,302
154	27/10/2031	2,646,984	1,319,689
155	27/11/2031	2,646,984	1,330,159
156	27/12/2031	2,646,984	1,340,712
157	27/01/2032	2,646,984	1,351,348
158	27/02/2032	2,646,984	1,362,069
159	27/03/2032	2,646,984	1,372,874
160	27/04/2032	2,646,984	1,383,766
161	27/05/2032	2,646,984	1,394,744
162	27/06/2032	2,646,984	1,405,809
163	27/07/2032	2,646,984	1,416,961
164	27/08/2032	2,646,984	1,428,203
165	27/09/2032	2,646,984	1,439,533
166	27/10/2032	2,646,984	1,450,953
167	27/11/2032	2,646,984	1,462,464
168	27/12/2032	2,646,984	1,474,066
169	27/01/2033	2,646,984	1,485,761

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 215390

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO				
170	27/02/2033	2.646.984	1.497.548	1.149.436
171	27/03/2033	2.646.984	1.509.428	1.137.556
172	27/04/2033	2.646.984	1.521.403	1.125.581
173	27/05/2033	2.646.984	1.533.473	1.113.511
174	27/06/2033	2.646.984	1.545.638	1.101.346
175	27/07/2033	2.646.984	1.557.900	1.089.084
176	27/08/2033	2.646.984	1.570.260	1.076.724
177	27/09/2033	2.646.984	1.582.717	1.064.267
178	27/10/2033	2.646.984	1.595.273	1.051.711
179	27/11/2033	2.646.984	1.607.929	1.039.055
180	27/12/2033	2.646.984	1.620.685	1.026.299
181	27/01/2034	2.646.984	1.633.543	1.013.441
182	27/02/2034	2.646.984	1.646.502	1.000.482
183	27/03/2034	2.646.984	1.659.565	987.419
184	27/04/2034	2.646.984	1.672.730	974.254
185	27/05/2034	2.646.984	1.686.001	960.983
186	27/06/2034	2.646.984	1.699.376	947.608
187	27/07/2034	2.646.984	1.712.858	934.126
188	27/08/2034	2.646.984	1.726.447	920.537
189	27/09/2034	2.646.984	1.740.143	906.841
190	27/10/2034	2.646.984	1.753.948	893.036
191	27/11/2034	2.646.984	1.767.863	879.121
192	27/12/2034	2.646.984	1.781.888	865.096
193	27/01/2035	2.646.984	1.796.024	850.960
194	27/02/2035	2.646.984	1.810.273	836.711
195	27/03/2035	2.646.984	1.824.634	822.350
196	27/04/2035	2.646.984	1.839.110	807.874
197	27/05/2035	2.646.984	1.853.700	793.284
198	27/06/2035	2.646.984	1.868.406	778.578
199	27/07/2035	2.646.984	1.883.229	763.755
200	27/08/2035	2.646.984	1.898.169	748.815
201	27/09/2035	2.646.984	1.913.228	733.756
202	27/10/2035	2.646.984	1.928.406	718.578
203	27/11/2035	2.646.984	1.943.705	703.279
204	27/12/2035	2.646.984	1.959.125	687.859
205	27/01/2036	2.646.984	1.974.667	672.317
206	27/02/2036	2.646.984	1.990.333	656.651
207	27/03/2036	2.646.984	2.006.123	640.861
208	27/04/2036	2.646.984	2.022.038	624.946
209	27/05/2036	2.646.984	2.038.080	608.904
210	27/06/2036	2.646.984	2.054.248	592.736
211	27/07/2036	2.646.984	2.070.545	576.439
212	27/08/2036	2.646.984	2.086.972	560.012
213	27/09/2036	2.646.984	2.103.528	543.456
214	27/10/2036	2.646.984	2.120.216	526.768
215	27/11/2036	2.646.984	2.137.037	509.947
216	27/12/2036	2.646.984	2.153.991	492.993
217	27/01/2037	2.646.984	2.171.079	475.905
218	27/02/2037	2.646.984	2.188.303	458.681
219	27/03/2037	2.646.984	2.205.663	441.321
220	27/04/2037	2.646.984	2.223.162	423.822
221	27/05/2037	2.646.984	2.240.799	406.185
222	27/06/2037	2.646.984	2.258.576	388.408
223	27/07/2037	2.646.984	2.276.494	370.490
224	27/08/2037	2.646.984	2.294.554	352.430
225	27/09/2037	2.646.984	2.312.757	334.227
226	27/10/2037	2.646.984	2.331.105	315.879

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato Leasing Habitacional Nro.: 215390

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO			
227	27/11/2037	2.646,984	2.349,599
228	27/12/2037	2.646,984	2.368,239
229	27/01/2038	2.646,984	2.387,027
230	27/02/2038	2.646,984	2.405,964
231	27/03/2038	2.646,984	2.425,051
232	27/04/2038	2.646,984	2.444,290
233	27/05/2038	2.646,984	2.463,681
234	27/06/2038	2.646,984	2.483,227
235	27/07/2038	2.646,984	2.502,927
236	27/08/2038	2.646,984	2.522,783
237	27/09/2038	2.646,984	2.542,798
238	27/10/2038	2.646,984	2.562,970
239	27/11/2038	2.646,984	2.583,303
240	27/12/2038	2.646,863	2.603,676

La cuota cero (0) es el valor del abono extraordinario inicial

Valor Opción de Compra: \$ 2.840,000

Fecha de de pago la opción de compra: 27/12/2038

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Tipo Póliza: PÓLIZA COLECTIVA
 Ramo: VIDA GRUPO DEUDORES
 Nombre aseguradora: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA
 Nit aseguradora: 890.903.790 - 5
 Valor asegurado: 284.000.000

Tipo Póliza: PÓLIZA COLECTIVA
 Ramo: INCENDIO Y TERREMOTO
 Nombre aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
 Nit aseguradora: 860.002.184 - 6
 Valor asegurado: 355.461.000



215390

Transferencia por opción de compra en Leasing Inmobiliario o Habitacional

EL(La)(los) suscrito(a)(s), **DIDIER ANDRES CUELLAR RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.030.545.004** expedida en Bogotá y de estado civil Soltero quien(es) obra(n) en nombre propio, y en adelante "EL(LA)(LOS) LOCATARIO(A)(S)", mediante el presente documento OTORGO PODER IRREVOCABLE a **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante "BANCOLOMBIA", en su calidad de arrendador en el contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra número **215390** en adelante "EL CONTRATO", en relación con el(los) bien(es): UNIDAD DE VIVIENDA 404 INTERIOR 4, PARQUEADERO 144 Y DEPOSITO 27 QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TECA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 152 C NO 72 - 87, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): **50N - 20831155, 50N-20831368 y 50N-20831523**; y cédula(s) catastral(es) número(s) **009128240300000000**, cuyos linderos se encuentran identificado(s) en la escritura pública mediante la cual **BANCOLOMBIA** adquirió el(los) bien(es) objeto de EL CONTRATO, de la cual se anexa copia con el presente documento y forma parte integral del mismo, para que, en el evento de terminación de EL CONTRATO, por ejercicio de la opción de compra establecida en el mismo, suscriba, haga y/o ejecute en nombre y representación de EL(LA)(LOS) LOCATARIO(A)(S), los documentos necesarios para efectuar la transferencia del(los) bien(es) anteriormente señalado(s), a nombre de EL(LA)(LOS) LOCATARIO(A)(S) y de acuerdo con la autorización otorgada por medio del presente documento.

En general, **BANCOLOMBIA** queda facultado para realizar todos los actos y diligencias necesarios para el desarrollo del presente mandato; suscribir y entregar los documentos suscritos que puedan ser requeridos o solicitados para realizar la transferencia del(los) bien(s) anteriormente señalados a nombre de EL(LA)(LOS) LOCATARIO(A)(S).

EL (LA)(LOS) LOCATARIO(A)(S) se compromete(n) a indemnizar a **BANCOLOMBIA** por cualquier costo, reclamación, gasto y cualquier contingencia en que incurra **BANCOLOMBIA** en relación con las facultades otorgadas en el presente poder.

EL(LA)(LOS) LOCATARIO(A)(S), por el presente documento, otorga(n) a **BANCOLOMBIA** plenos poderes y autoridades para sustituir a uno o más apoderado(s) para que ejerza(n) el encargo como apoderados de EL(LA)(LOS) LOCATARIO(A)(S), con pleno uso de las facultades y poderes aquí conferidos y para revocar tales designaciones de tiempo en tiempo y sustituir a otro u otros en el lugar de tal(es) apoderado(s), según lo estime conveniente.

25497
22
Banc 22

Medellín, 10 de noviembre 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

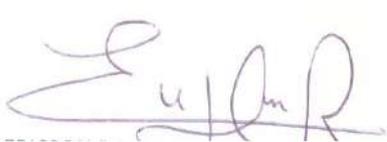
Cordial Saludo,

BANCOLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, con NIT. 890.903.938 certifica que el correo electrónico que reposa en nuestros sistemas de información del titular CUELLAR RAMIREZ DIDIER ANDRES de ciudadanía no. 1030545004, es didier19@hotmail.com la actualización de sus datos personales.

Lo anterior, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Cualquier dato adicional que se requiera, relacionado con la información antes descrita, deberá ser atendida por el representante legal judicial que suscribe la presente certificación.

Atentamente,



ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA

CC. 1140818438 de Barranquilla

Representante Legal Judicial

BANCOLOMBIA S.A.

Tel: (4) 404 64 30

Anexos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AECSA S.A
SIGLA : AECSA
N.I.T. : 830.059.718-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE FEBRERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsac.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsac.com.co

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecsac.co

notificacionesprometeo@aecsac.co

insolvencias.juridico@aecsac.co

notificacioneslaborales@aecsac.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0005476 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

00967301 del 16 de diciembre de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX

E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX

E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX

E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02479488 del 21 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

CERTIFICA:

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10.La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11.Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12.Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16.La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17.Selección y contratación de personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge Humberto	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge Humberto	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938

CERTIFICA:

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

CERTIFICA:

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente	Rodrigo Andres Gomez	C.C. No. 000000080773601

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Corporativo	Rivera		
Vicepresidente	Juan Felipe Gomez	C.C. No.	000001032394925
De Innovacion	Rivera		
Vicepresidente	Angela Rocio Rivera	C.C. No.	000000051826158
De Operaciones	Herrera		
Gerente	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No.	000000079644938
Administrativo	Currea		
Y Financiero			
Gerente	Carlos Daniel Cardenas	C.C. No.	000000079397838
Juridico	Aviles		
Gerente	Carolina Abello Otalora	C.C. No.	000000022461911
Juridico			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Gerente	Diana Esperanza Leon	C.C. No.	000000052008552
Juridico	Lizarazo		
Suplente			
Gerente	Danyela Yasbleidy	C.C. No.	000001052381072
Juridico	Reyes Gonzalez		
Suplente			

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

CERTIFICA:

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (Ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias: d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazaran en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de Ja sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de Ja Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvenición; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

CERTIFICA:

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753845 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Alejandra Blanco Mejia	C.C. No. 000001018444006 T.P. No. 214654-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704026 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leidy Tatiana Obregon	C.C. No. 000001032417574
Suplente	Ulcunche	T.P. No. 261694-T

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AV AMERICAS 46 41

TELEFONO : 2871144

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE OCTUBRE DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$122,831,051,445

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcéla Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021220584-000 del día 8 de octubre de 2021, que con documento del 24 de agosto de 2021 renunció al cargo de Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2983 del 24 de agosto de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
María Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4860600114455527

Generado el 08 de noviembre de 2021 a las 12:01:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

María Clara Ramírez Tobón
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021

IDENTIFICACIÓN

CC - 39786843

CARGO

Gerente de Zona Preferencial
Bogotá

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Aa049716004

ESCRITURA NÚMERO: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375)** =====

NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: **20 DE FEBRERO DE 2018.** =====

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **PODER ESPECIAL** =====

OTORGANTE(S): **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)** =====

A FAVOR DE: **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA.**

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la **NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuya Notaría Titular es la Doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, en su calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con **NIT. 890903938-8**, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** sociedad comercial ~~atenuillada~~ en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con **NIT. 830059718-5**, representada legalmente por **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.397.838** expedida en Bogotá D.C., para realizar las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico con las siguientes facultades: -----

1. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio. -----

EP# 375 del 20-feb-2018

137203

27/10/2017 106447AC9aDIII9D



Aa049716004



SEC742392661

25/08/2021

92414C0F998C2LD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene caso para el usuario

2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, lás demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso. _____

3. Se confiere a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido. _____

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada. - Este instrumento fue elaborado en la hoja de papel notarial número: Aa049716004. =
Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 24.558 =====
Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.850 / Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850 =
Sobrescrito "domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.," SI VALE ✓

ESPACIO EN BLANCO

MW
MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. 71.788.617

Representante Legal **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8**

CA
CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES

C.C. 79.397.838

Representante Legal **AECSA NIT. 830059718-5**

YB
BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



VIENE DE LA HOJA NÚMERO Aa049716004



DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 CONSTA DE DOS (2) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

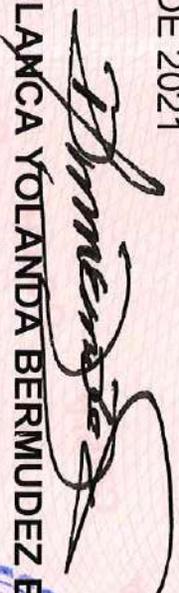


VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO
DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A- AECOSA CON NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

OCTUBRE 12 DE 2021


BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO

NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NPKKSL4LJ1MBHY



SEC942392660

25/08/2021



SEC942392660

22

22

SECURIDOC

SECURIDOC

Copia

ALBEMAR SU OTRAS SABATON

ALBEMAR SU OTRAS SABATON

[Handwritten signature]

Copia

Copia

SECURIDOC

SECURIDOC

SECURIDOC

Copia

IN W. ALFONSO

Copia

SECURIDOC

Copia

SECURIDOC

SECURIDOC

SECURIDOC

SECURIDOC

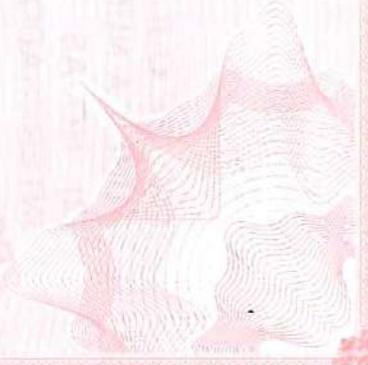
Copia

SECURIDOC

SECURIDOC

SECURIDOC

SECURIDOC



PAGARE # 215390

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Miller Saavedra Jarama

Identificado con cedula de ciudadanía N° 4913008

y tarjeta profesional N° 38278 del C.S. de la J.

Firma: **Carlos Daniel Cárdenas Aviles**

C.C. 79.367.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021 – 00455

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 384 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de restitución de tenencia instaurada por BANCOLOMBIA SA contra DIDIER ANDRÉS CUÉLLAR RAMÍREZ.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la única causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibidem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos los artículos 291 a 293 del CGP o en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado MILLER SAAVEDRA LAVAO, quien actúa como endosatario en procuración de la parte demandante.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.
09
fijado el 27 de ENERO de 2022 a la hora de
las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db873a85bfb9915b4fc9faea7082b4cab963a3834ded85ba33811457c37377cd**

Documento generado en 28/01/2022 05:14:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>